

REGLAMENTO SEGUNDA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL

ÍNDICE

- 1. Participación y proceso colaborativo: marco normativo**
- 2. Documentos: guion y desarrollos**
- 3. Procedimiento de decisión, negociación, elección y control**
- 4. Datos prácticos**

1.- Participación y proceso colaborativo

De acuerdo a lo establecido en el Bloque II “Modelo organizativo para el municipio”, Título I “Órganos Municipales”, Capítulo 1., “La Asamblea Ciudadana Municipal”, del Documento político – organizativo aprobado en la Asamblea constituyente de Podemos Madrid Ciudad de diciembre de 2014, *“La Asamblea Ciudadana Municipal es el órgano de decisión de Podemos a nivel municipal, siendo sus competencias las que le confiere el Documento Organizativo estatal como asamblea ciudadana territorial. La Asamblea Ciudadana Municipal ejerce sus funciones de manera continua, siendo partícipes de la toma de decisiones todos los inscritos en Podemos en el municipio. Los cauces de participación en la Asamblea Ciudadana Municipal son los mismos que para la Asamblea Ciudadana Estatal.”*. Así mismo, en el artículo 2 a la hora de definir el objeto de la ACM queda establecido que *“La Asamblea Ciudadana Municipal deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto pre o post electoral, modificación de estatutos y demás que sean de su competencia por su especial relevancia), respetando siempre el marco aprobado por las asambleas ciudadanas estatal y autonómica, en particular respecto de las competencias exclusivas de éstas.”*. A los efectos de los mecanismos para convocar la Asamblea Ciudadana Municipal, el artículo 4 regula que *“a)La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a sus competencias exclusivas e intransferibles. La organización técnica del proceso corresponderá al Consejo Ciudadano Municipal. b)Con carácter permanente, respecto de cualquier otro asunto que se considere relevante”*.

Por otra parte, de acuerdo con el Título III del Documento de Principios Organizativos aprobado en la Asamblea Ciudadana estatal *“Sí se Puede”*, las Asambleas Ciudadanas Municipales son el máximo órgano de decisión de Podemos en el territorio y, por lo tanto, les corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en dicho territorio. En virtud de las competencias del Art. 34 de este documento, y lo recogido en el artículo 4 anteriormente señalado, que atribuye al Consejo Ciudadano Municipal sobre organización técnica de este proceso, publicamos el presente

Reglamento basado en los principios de legalidad interna, máxima participación y propuestas colaborativas.

Todos los inscritos mayores de 14 años, de manera individual o constituidos en equipos, podrán presentar documentos, ofrecer argumentación, participar en la discusión y transaccionar.

Todos los inscritos mayores de 14 años tienen derecho a asistir y participar en la asamblea presencial y a participar en los espacios telemáticos que se arbitren, así como a participar en la votación telemática que se organice con posterioridad a la asamblea presencial.

2.- Documentos: guion y desarrollos

El Consejo Ciudadano Municipal presentará un documento-guion de carácter eminentemente formal y acorde con los marcos establecidos en Vistalegre y en la Asamblea Ciudadana Municipal constituyente de diciembre de 2014, donde se solicitará el desarrollo de los contenidos objeto de la Asamblea por parte de todos los participantes. En este sentido el documento-guion solicitará, sin proponer, el desarrollo de los elementos centrales y prioridades de la estrategia municipal que los miembros de Podemos en el municipio de Madrid deberán seguir en adelante.

Los documentos-desarrollo, aquellos que formulen propuestas resultantes del desarrollo del documento-guion, deberán contar con el aval del Consejo Ciudadano Municipal o de un círculo territorial validado. Ningún círculo podrá avalar más de un documento, ningún documento contará con más de un aval. Estos documentos-desarrollo no serán representativos de ningún órgano municipal ni de ningún círculo, sino herramientas al servicio de la Asamblea.

3 - Procedimiento de debate, deliberación, transacción, elección y control

De acuerdo con el Art. 34 del Documento de Principios Organizativos aprobado en Vistalegre, el Consejo Ciudadano Municipal será el encargado de ordenar y trasladar a los inscritos las diferentes propuestas de desarrollo del documento-guion que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como de velar por su concordancia con los principios políticos y organizativos establecidos en los documentos de ámbito superior.

El Consejo Ciudadano Municipal habilitará *Plaza Podemos Madrid Ciudad* como espacio de discusión telemática donde los inscritos podrán presentar sus propuestas, defenderlas, discutirlos y transaccionarlas. De igual manera, podrán defenderlas, discutirlos y transaccionarlas de forma presencial durante la asamblea presencial de los días 23 y 24 de abril. El Consejo Ciudadano Municipal podrá

mediar y arbitrar sobre los aspectos formales del proceso. Cualquier decisión del Consejo Ciudadano Municipal acerca del proceso podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad de Madrid.

El Consejo Ciudadano Municipal podrá someter a votación telemática distintas propuestas de desarrollo del documento-guion que hubiera tras el debate y las transacciones entre los mismos a lo largo del proceso de la Asamblea Ciudadana Municipal. En caso de votaciones se incorporarán a la propuesta las que obtengan el mayor número de votos.

4.- Datos prácticos

Fechas:

- La asamblea presencial se convoca los días 23 y 24 de abril.
- El 27 de marzo será el último día para la presentación del documento-guion de la Asamblea por parte del Consejo Ciudadano Municipal.
- A partir del 28 de marzo todos los inscritos y equipos de inscritos podrán hacer públicas sus propuestas para el desarrollo colaborativo del documento-guion y recabar el aval necesario para las mismas, siendo el 20 de abril la fecha límite para su presentación, con el debido aval, al Consejo Ciudadano Municipal, a efectos del control previo previsto en el punto 3 del presente Reglamento.
- Del 28 de marzo al 22 de abril se desarrollará la discusión telemática en *Plaza Podemos Madrid Ciudad* y los círculos podrán organizar cuantas sesiones presenciales de debate abiertas a la ciudadanía estimen necesarias.
- Desde el propio 28 de marzo las propuestas de los inscritos y equipos de inscritos podrán transaccionar entre sí para alcanzar propuestas de mayor consenso e inclusión, en el espacio para ello habilitado en *Plaza Podemos Madrid Ciudad*.
- En la semana del 25 de abril al 1 de mayo el Consejo Ciudadano Municipal someterá a votación telemática la ratificación del documento-desarrollo resultante del proceso asambleario.

Herramientas:

- La presentación de las propuestas deberá hacerse por correo electrónico enviado a: asamblea@madrid.podemos.info, en el que se precisará si se quiere que la propuesta sea subida para poder ser debatida, defendida y en su caso transaccionada en *Plaza Podemos Madrid Ciudad*.

- A los efectos de que las propuestas se encuentren dentro de marco legal derivados de Vistalegre y de nuestra Asamblea Constituyente, el Consejo Ciudadano Municipal velará como equipo técnico por ello y remitirá consulta y asesoramiento al Equipo Legal estatal en caso de duda.
- Durante la asamblea presencial se debatirán, defenderán y en su caso se transaccionarán las distintas propuestas de documento-desarrollo.
- El Consejo Ciudadano Municipal elevará a votación telemática el resultado del proceso deliberativo, de transacción y de debate presencial. En el caso de que no se alcanzara el consenso y hubiera más de un documento-desarrollo , será ratificado aquel que obtenga el mayor número de votos.